



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°002825-2023-GRC/OL del 10 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N°000168-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de febrero de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el artículo 2°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, contempla los Principios que rigen las contrataciones, consignando en el literal f), el Principio de Eficiencia y Eficacia, el cual señala que *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;

Que, con fecha 14 de abril de 2023, el Gobierno Regional del Callao, convocó el Procedimiento de Selección- Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-REGION CALLAO – Segunda Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, con un Valor Estimado de S/ 895,320.00 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002825-2023-GRC/OL, de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Oficio N°0001-2023-SIE N°001-2023GRC/CS-2 del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-REGION CALLAO – Segunda Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, a través del cual, comunican que, *“Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesó los lances recibidos del ítem de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores. Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema, de acuerdo al siguiente detalle:*



REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-1-2023-GRC-CS-2

Entidad Convocante		GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
N° Ítem		1	
Descripción del Ítem		DIESEL B5 S50	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20536547976	INVERSIONES B JL S.A.C	939600
2	20514424315	GRIFO LOS PORTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	945000

Advirtiendo que la oferta económica presentada por la empresa postora INVERSIONES B JL S.A.C., supera el monto del valor estimado por la cantidad por de S/ 44,280.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, Asimismo, el Comité de Selección acuerda que, para otorgar la Buena Pro, se debe cumplir los siguientes requisitos:

PRIMERO:

La oferta económica presentada deberá contar con la certificación de crédito presupuestario, para este caso se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 133-2023 por el monto de S/ 1'113,480.00 (Un Millón Ciento Trece Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles).

SEGUNDO:

Se requiere la aprobación del Titular de la Entidad.

Al respecto la aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad. De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°296-2022 de delegación de facultades señala en el Artículo Segundo delegar en el Gerente de Administración la facultad de Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado cumpliendo lo establecido en las normas de contrataciones del Estado. (...)"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de Procedimiento de Selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 28.1, del artículo 28 de la norma antes señala en su segundo párrafo "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede o rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a Rechazo de Ofertas, establece parámetros que permiten al comité de selección, en el marco del procedimiento de selección, tener elementos suficientes para decidir rechazar o no la oferta por razones de naturaleza económica;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 de la norma acotada, señala que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario



correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;

Que, de los dispositivos citados, se desprende que la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor estimado de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el Incremento de la disponibilidad presupuestal -esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente-, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica;

Que, de los informes emitidos en relación al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-REGION CALLAO – Segunda Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, se tiene que de acuerdo al cronograma de actividades, el SEACE, con fecha 27 de abril 2023, se realizó la verificación del registro y presentación de ofertas, culminando con el periodo de lances, siendo la menor oferta presentada por un monto de S/ 939,600.00, teniendo como fecha prevista en el calendario de la plataforma SEACE del referido procedimiento de selección, para el otorgamiento de la Buena Pro el 11 de mayo de 2023; así también, se tiene que la Oficina de Presupuesto y Tributación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000133; en consecuencia, se cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-REGION CALLAO – Segunda Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, por el monto de S/ 939,600.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y proceder con las acciones que correspondan, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración